



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SI

202622406763361

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 22 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo
No Registra

Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: RADICADO SDM 202661201775872 - UAERMV 20261200053421 -
TRASLADO UAERMV A SDM - RADICACIÓN ANÓNIMA. SOLICITUD
REPARACIÓN MALLA VIAL CALLE 69 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 24 -
LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia mediante el cual la Unidad de Mantenimiento Vial (UAERMV) da traslado a esta Secretaría de su solicitud anónima que, según se menciona, corresponde a:

“...Intervención del tramo vial en la Calle 69 entre Caracas y carrera 24” (sic)

indicando lo siguiente:

“...se envía copia de su petición a la Secretaría distrital de Movilidad para que sea atendida dentro de sus competencias...”

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) informa de manera atenta que una vez analizado el contenido de la solicitud objeto de traslado, no se identificaron componentes que estén enmarcados en las competencias de esta Entidad.

Según lo establecido en el Decreto 652 de 2025 esta Secretaría tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de la interconexión del Distrito con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior, y las acciones de intervención sobre los diferentes componentes del espacio público para la movilidad le corresponden únicamente a las entidades encargadas de la atención de la malla vial en la ciudad según las competencias definidas en el artículo 156 del Decreto 555 de 2021, “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”:

“...Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.
Fondos de Desarrollo Local	- Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Fuente: Decreto 555 del 2021

Según la verificación realizada por la UAERMV el segmento vial objeto de su solicitud está ubicado sobre la malla vial intermedia, según lo anteriormente mencionado y lo estipulado en el numeral 3 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, se establece que es competencia de la alcaldía local de Barrios Unidos y de la UAERMV atender su solicitud en el marco de sus competencias.

Sin embargo teniendo en cuenta que la UAERMV respondió su petición mediante oficio 20261200053421 y que a través del mismo oficio dicha entidad dio traslado a la alcaldía

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SI

202622406763361

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

local de Barrios Unidos la SDM informa que no se requieren acciones de gestión documental adicionales por parte de esta Secretaría

Finalmente, la SDM manifiesta su disposición para atender en el marco de sus competencias cualquier inquietud adicional que pueda generarse relacionada con la presente respuesta emitida por esta Entidad.

Cordialmente,

Juan Carlos Tovar Rincón
Subdirector de Infraestructura

Firma mecánica generada en 22-05-2026 03:27 PM

Cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial - Umv -- - Calle 26 69 76 Edificio Elemento
Torre 1 Piso 3 CP: Atencionalciudadano@umv.gov.co-111071(Bogotá-D.C.)
Elaboró: Jenny Constanza Ruiz Restrepo-Subdirección De Infraestructura

